



VISTO:

La proliferación de las actividades de empresas de venta domiciliaria sin registración municipal.

CONSIDERANDO:

Que esas actividades importan competencia desleal para las empresas locales que tributan en el sistema municipal y generan empleo registrado que de esta forma sufre previsible afectación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5706

ARTÍCULO 1°: Asímlase la venta domiciliaria en las condiciones descriptas en el exordio a la figura de venta ambulante

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.